

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

(PRIMER SEMESTRE 2023)

SANTIAGO M. ÁLVAREZ CARREÑO

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Universidad de Murcia

Sumario: 1. Introducción. 2. Subvenciones. 2. 1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 2. 2 Otras subvenciones. 3. Bienestar animal. 4. Espacios protegidos. 5. Bienes de Interés Cultural. 6. Pesca. 7. Agricultura. 8. Otras manifestaciones de la política ambiental en la CARM durante este periodo. 9. Conclusión.

1. INTRODUCCIÓN

El periodo que abarca esta crónica ha quedado marcado por el Decreto del Presidente de la CARM 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional , modificado por Decreto 20/2023, de 20 de enero , por el que se estableció la denominación y competencias de las Consejerías de la Administración Regional, dando lugar a la creación “ex novo” de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, separando la gestión ambiental de su tradicional incardinación dentro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En estos momentos, esta Consejería se encuentra en proceso de establecer su estructura orgánica, especialmente, la estructura y personal de su Secretaría General, no contando aún con los recursos humanos suficientes que garanticen poder asumir el ejercicio de sus funciones. Ello determina la escasa relevancia de las decisiones que en materia ambiental se detectan en el periodo.

2. SUBVENCIONES

2. 1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- Decreto 224/2022, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, dentro del programa “17ODsesiones” para el año 2022.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar Nuestro Mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con el objetivo prioritario de alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (objetivos de desarrollo sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

El Gobierno de la Región de Murcia aprobó mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de 1 de agosto de 2018, la gobernanza de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Esta “hoja de ruta”, establecía la necesidad de elaborar un Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 y de una Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030. El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, y entre sus ejes fundamentales, subrayaba el papel de la educación y sensibilización de la sociedad en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo. En terminología de la propia Agenda 2030 y apelando al ODS 17, resultaba necesario generar las alianzas adecuadas. En concreto, la Universidad de Murcia ha llevado a cabo el proyecto llamado “17ODSesiones”, que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Este proyecto realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en las que participan ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas AAPP.

La presente subvención encuentra su fundamento en el Protocolo de Colaboración entre la CARM y la Universidad de Murcia que se suscribió el 2 de abril de 2019 para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia. El 27 de marzo de 2021 se acordó la prórroga del mencionado Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

- Decreto 221/2022, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, dirigida a la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el 2023.

La Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LCID), regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la CARM. Asimismo, esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la CARM tanto con las entidades locales murcianas como con la sociedad civil. En concreto, la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las AAPP y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

La presente subvención ratifica que la consecución de los ODS requiere de una acción internacional concertada y la implicación de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatad, Autonómico y Municipal), universidades públicas, así como del sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del

Tercer Sector de Acción Social...) y, en general, de toda la ciudadanía. Se pretende por ello propiciar la creación de espacios de formación y reflexión, así como el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos agentes implicados en esta tarea.

2.2. Otras subvenciones

- Decreto 253/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado “Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia” correspondiente al año 2022-23.

La importancia de la comunidad biológica de las praderas de Posidonia oceánica está reconocida tanto a nivel nacional e internacional dada la calificación como Hábitat Prioritario por la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En la Región de Murcia constituye un hábitat de la mayor importancia en nuestro litoral, y por ello se le otorgó un régimen de especial protección a través de la designación de Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES6200029: Franja litoral sumergida de praderas de Posidonia oceánica de la Región de Murcia). Entre las razones para dicha designación, se destaca el relevante papel que juega en el funcionamiento de los ecosistemas litorales, constituyendo un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas contribuyendo a fines ecológicos y socioeconómicos de gran relevancia.

La CARM, en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como de protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas, así como estudios sobre el efecto de sus perturbaciones antrópicas extrayéndose de los mismos abundante información, aunque de carácter básico, sobre las praderas de Posidonia oceánica de nuestro litoral. Por ello impulsó la colaboración con el Instituto Español de Oceanografía (CNIEO-CSIC) en la ejecución de un proyecto común para

implantación de redes de vigilancia de Posidonia oceánica mediante convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003. Dicho proyecto, a través de sucesivos Convenios anuales, viene ejecutándose desde entonces, disponiéndose en la actualidad de relevante información sobre la evolución de la Posidonia oceánica en esta Región. A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada a partir de la información obtenida, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada, lo que justifica el interés público en esta contribución al proyecto.

- Decreto 255/2022, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) para impulsar la neutralidad climática en el ámbito agrícola y ganadero mediante la elaboración de guías y ejemplos tipo basados en actividades reales.

- Decreto 286/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

- Decreto 287/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para la ejecución del Proyecto Plan Integral de Cualificación Profesional de Zonas ZEC Mar Menor, Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su

ejercicio se realice de manera integral y sostenible. Asimismo, la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada. Estas razones apoyan el otorgamiento de la presente subvención.

3. BIENESTAR ANIMAL

- Decreto 230/2022, de 1 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía.

Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia tiene en cuenta la importancia actual del bienestar de estos animales, así como el interés creciente de la sociedad murciana en esta materia. Ello determina la necesidad de disponer de un órgano de canalización de la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones, contemplando la presencia de representantes de los diferentes sectores relacionados con ellos, así como de la Administración Local. Por ello, la Ley regional, en su capítulo VI, reconoce el especial papel de determinadas entidades colaboradoras, como son el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia y las entidades de protección de los animales debidamente acreditadas, a los que se reconoce su participación activa y colaboración con la administración competente en la materia. Asimismo, en su capítulo VIII se consagra el principio de colaboración y asistencia entre todas las administraciones implicadas, incluyendo a la Administración Local, que cuenta con un papel destacado en la protección y defensa de estos animales por su mayor cercanía con los ciudadanos que conviven con ellos. Asimismo, se considera conveniente la presencia de expertos conocedores sobre la materia que aporten sus conocimientos, incluyendo representantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia y del Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia.

A los efectos de garantizar estos principios de participación y colaboración, la citada Ley prevé en su artículo 33.5, la creación de un Consejo Asesor

Regional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía, como órgano de participación, asesoramiento y consulta en esta materia.

4. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Decreto 238/2022 de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, de declaración del Salto del Usero como Espacio Natural Protegido, en la categoría de Monumento Natural.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 LPNB, por su parte, atribuye a las CCAA la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 EARM, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48. 3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, hacen que este espacio sea merecedor de una protección especial que conlleve la adopción de medidas de conservación que aseguren su preservación. Y por tanto procede su declaración como espacio natural protegido, cuya

clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés geológico del enclave y su valor científico, cultural y paisajístico.

- Orden, de 21 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se establecen medidas de acceso y tránsito en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila para el año 2023.

5. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- Decreto 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

El artículo 10.1.14 EARM establece la competencia exclusiva de la CARM en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región. En concreto, la Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva), por Resolución de 31 de julio de 2019 incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. Contra la misma se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos en sentido desestimatorio. Por ello, finalmente se declaran como BIC este legado de los antiguos pobladores árabes de nuestra Región.

- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento denominado La Umbría, en el término municipal de Puerto Lumbreras.

La relevancia cultural de los yacimientos arqueológicos de Villa de Maraño y La Umbría, ambos en Puerto Lumbreras, ha motivado que la dirección general de Patrimonio Cultural los haya declarado como bienes catalogados. El primero

data de la época romana, mientras que el segundo forma parte de la cultura argárica, en el Bronce Antiguo. Con esta nueva catalogación, se protegerá el patrimonio de ambas zonas para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro, de modo que no se podrán buscar, recoger ni trasladar materiales arqueológicos salvo que se cuente con una autorización de la Dirección General y se prohíbe el uso de detectores de metales y el vertido de residuos.

- Decreto 54/2023, de 2 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica, la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote.

- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural La Ollería de Mariano Artero, en Mula.

- Decreto 63/2023, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla.

6. PESCA

- Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia.

El RD 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el RD 528/2022, de 5 de julio, vino a establecer en su artículo 12 la posibilidad de otorgar ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera en el marco de las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014. Además, el Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo,

marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Por último, el Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y determina un modelo de gestión del esfuerzo pesquero basado en días de actividad de la flota pesquera que actúa sobre los recursos demersales. En su artículo 19 establece que “las medidas de paralización temporal adoptadas para lograr los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal de las actividades pesqueras a efectos del artículo 33, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento (UE) 508/2014”.

En el ámbito interno del Estado español, la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo. La mencionada Orden tiene como objetivo la gestión y asignación del esfuerzo pesquero en las pesquerías de la modalidad de arrastre de fondo, así como el establecimiento de cierres espacio-temporales para las flotas que utilicen artes de arrastre de fondo, anzuelos o enmalles dirigidas a la captura de las especies de merluza europea (*Merluccius merluccius*), gamba blanca (*Parapenaeus longirostris*), cigala (*Nephrops norvegicus*), salmonete de fango (*Mullus barbatus*), gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) y langostino moruno (*Aristaeomorpha foliacea*). Su artículo 4 define el concepto de día de pesca, y su artículo 5 establece el mecanismo de asignación de días de pesca, ambos con el objetivo de cumplir con lo establecido en el derecho de la UE. De este modo, teniendo en cuenta este marco normativo, la presente Orden pretende ajustarse a las disponibilidades de pesca para el Mediterráneo occidental aprobadas en el Consejo de Ministros de la UE del mes de diciembre de 2022 en el ámbito de las aguas interiores de la Región de Murcia.

7. AGRICULTURA

- Orden, de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

- Decreto-Ley 1/2023, de 5 de abril, por el que se regula la eliminación excepcional de restos vegetales generados en explotaciones agrícolas, mediante quema controlada “in situ”, como medida fitosanitaria para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia así como su aplicación a las pequeñas y microexplotaciones agrarias.

El presente Decreto-Ley tiene por objeto regular los condicionantes que deben concurrir para la autorización individualizada de la utilización del método de la quema controlada “in situ” de restos vegetales agrícolas o silvícolas procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en una explotación agraria, como método de eliminación excepcional por razones fitosanitarias, para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos, o conseguir la erradicación de los organismos nocivos previstos en el Anexo I de este Decreto-Ley, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, siempre y cuando se establezcan las medidas de prevención por la autoridad competente en materia de calidad ambiental y salud pública, salvo que esta medida excepcional sea declarada de utilidad pública por razones fitosanitarias al tratarse de un organismo nocivo de cuarentena y la medida fitosanitaria de quema sea de obligado cumplimiento.

- Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y los Centros Comerciales Carrefour, S.A para la promoción de productos ecológicos certificados.

8. Otras manifestaciones de la política ambiental en la CARM durante este periodo

- Resolución por la que se da publicidad al Plan Operativo Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Región de Murcia 2023.

- Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2023.
- Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM).

9. CONCLUSIÓN

El ambiente electoral que se percibe, a partir de las diversas encuestas, en la Región de Murcia parece indicar que los escándalos ligados a la gestión del agua —en estas mismas crónicas ya hemos comentado el asunto de la desaladora de Escombreras que llevará finalmente al que fue todopoderoso Presidente de la Región ante los tribunales —, al urbanismo , la condena a otro exPresidente de la CARM , ni la responsabilidad del partido en el gobierno de la CARM durante los últimos veintiocho años por la destrucción del Mar Menor, se traducirán en un cambio político en la Región. No se atisba un cambio de rumbo en la política y legislación de la CARM para los próximos tiempos... aunque todo puede ir a peor.